

Ref. autos: "URRIBARRI, SERGIO D.; BAEZ, PEDRO A.; TORTUL, GUSTAVO J.; CÉSPEDES, HUGO F.; AGUILERA, JUAN P.; CARGNEL, CORINA E.; MARSÓ, HUGO J. M.; CARUSO, G. D. S - PECULADO Y OTROS (ACUM. EXPTE 5379 -5380) S/RECURSO DE QUEJA".- (Expte. N° 5377)

PARANÁ, 16 de abril de 2024.-

VISTO _____ **y** _____ **CONSIDERANDO:**

1.- Que el Dr. Cappa, abogado defensor del Sr. Sergio Daniel Urribarri, cuestiona la decisión adoptada por esta Sala el 12 de abril de 2024 -mediante la cual se confirmó la decisión de rechazar "in limine" las recusaciones articuladas contra los Dres. Miguel Giorgio y Gisela Schumacher (4/4/2024)-.

2.- Que en dicho cuestionamiento se pretende que esta Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos remita al pleno del Alto Cuerpo para su consideración y definición su planteo de nulidad.

3.- Que, al respecto, cuadra señalar que lo planteado resulta manifiestamente improponible, ya que el Superior Tribunal en pleno no revisa las resoluciones de las Salas que lo integran al no estar previsto dentro de la cadena recursiva tal remedio.

4.- Que en lo tocante a la reserva realizada por el señor defensor técnico de interponer el recurso extraordinario federal que prevé el art. 14 de la ley N° 48, se tendrá presente.

5.- Que, de acuerdo a lo oportunamente establecido (resolución del 5 de abril de 2024) y de conformidad con lo estipulado en el art. 48 del Código Procesal Penal, corresponde que se reanude el trámite de la queja, lo que así cabe disponer.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1º) DECLARAR manifiestamente improponible el planteo

formulado por el Dr. Leopoldo Cesar Cappa contra la resolución dictada en autos en fecha 12/04/2024.-

2º) TENER presente la reserva realizada por el señor defensor técnico de interponer el recurso extraordinario federal que prevé el art. 14 de la ley N° 48.-

3º) REANUDAR el trámite del recurso de queja.-
Protocolícese, regístrese y notifíquese.-

Dejo constancia que la resolución que antecede, ha sido dictada en la fecha, por la señora Vocal, Dra. Susana E. Medina; el señor Vocal, Dr. Germán R. F. Carlomagno y el señor Vocal, Dr. Leonardo Portela, quienes suscribieron la misma mediante firma digital (Ac. General del STJER N° 33/22 del 04.10.22, Pto. 6º c).

Secretaría, 16 de abril de 2024.-

Melina L. Arduino
Sala N° 1 en lo Penal STJER
-Secretaria-